



Suprema Corte de Justicia
Presidencia

Expte. 5/20 Sec. Planif.

VISTO: La Resolución de Corte N° 1250/20, por la cual se establecieron las pautas de prestación del servicio de justicia en las cabeceras departamentales y sedes descentralizadas de General San Martín, La Matanza, La Plata, Lomas de Zamora, Moreno-General Rodríguez, Morón, Quilmes y San Isidro; y, su similares N° 1252/20 y N° 1354/20 y la Resolución de Presidencia SPL N° 65/20, por las cuales se hizo lo propio con los Juzgados de Paz de Cañuelas, Exaltación de la Cruz, General Las Heras, Brandsen, Pilar, Berisso, Ensenada, Presidente Perón, Berazategui, Florencio Varela, Almirante Brown, Ezeiza, Esteban Echeverría, Merlo, Ituzaingó, Hurlingham, Malvinas Argentinas, José C. Paz, San Miguel, Vicente López, San Fernando, Tigre, Luján, San Vicente, Marcos Paz, Escobar y Tres de Febrero; y,

CONSIDERANDO: 1º) Que, a través de las citadas Resoluciones, se prorrogaron –en principio- hasta el 30 de noviembre y/o 7 de diciembre las medidas cautelares o de protección judicialmente decretadas por situaciones de violencia familiar, de género, restricción a la capacidad o adultos mayores, salvo que el juez de la causa tome una decisión en contrario en el caso en concreto y/o que la propia víctima o parte solicite su cese o una medida distinta. Asimismo, durante dicho plazo, se estableció que los jueces deberían efectuar un seguimiento y revisión de dichas medidas, a fin de adoptar las decisiones que estimen pertinentes en función del caso.

Que, posteriormente mediante Resolución de esta Presidencia N° 69/20 se extendieron dichos plazos hasta el 18 de diciembre del corriente año

2º) Que diversos órganos jurisdiccionales competentes en las citadas materias han puesto de manifiesto la necesidad de extender el plazo de vigencia, a fin de poder cumplimentar en forma adecuada con el deber de seguimiento y revisión a su cargo, por lo que a los efectos de una correcta tutela judicial, resulta conveniente extender dicho plazo hasta el 10 de febrero de 2021 inclusive.

3º) Que han informado, en el ámbito de sus respectivas competencias, las Secretarías de Planificación y de Servicios Jurisdiccionales y la Dirección de Justicia de Paz Letrada.

POR ELLO, el señor Presidente de la Suprema Corte en ejercicio de sus atribuciones delegadas (arts. 3º y concs., Resoluciones de Corte N° 655/20, 583/20 y 1250/20) y con arreglo a lo establecido en el artículo 5º del Acuerdo N° 3971,

RESUELVE:

Artículo 1º: Disponer por última vez la prórroga y/o ampliación del plazo de vigencia de las medidas cautelares o de protección judicialmente decretadas por situaciones de violencia familiar, de género, restricción a la capacidad o adultos mayores, hasta el 10 de febrero de 2021 inclusive, en los órganos jurisdiccionales comprendidos en las Resoluciones de Corte N° 1250/20, 1252/20 y 1354/20 y Resolución de Presidencia SPL N° 65/20, salvo que el juez de la causa haya tomado o tome una decisión en contrario en el caso en concreto y/o que la propia víctima o parte solicite su cese o una medida distinta. Durante dicho lapso los jueces efectuarán un seguimiento y revisión de dichas medidas, a fin de adoptar las decisiones que estimen pertinentes en función del caso.

Artículo 2º: Poner en conocimiento la presente en el próximo Acuerdo de Ministros.

Artículo 3º: Regístrese, póngase en conocimiento de la Procuración General, comuníquese vía electrónica lo aquí resuelto y publíquese en la página Web de la Suprema Corte de Justicia, encomendando a la Dirección de Comunicación y Prensa su difusión en los medios de comunicación masiva.

REFERENCIAS:

Funcionario Firmante: 17/12/2020 18:02:01 - SORIA Daniel Fernando -

JUEZ

Funcionario Firmante: 17/12/2020 18:03:33 - TRABUCCO Néstor Antonio -
SECRETARIO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA



231101743000909150

El presente es la impresión del acto dictado conforme Ac. 3971 que obra en el sistema Augusta (Arts. 2, 5 y 13 del Ac. 3971).

Registrada en la ciudad de La Plata, bajo el número: **71/20**


C.C. ANDREA CAMPOAMOR
Subsecretario
Secretaría de Planificación